

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Año CIV  
**B.O. N° 39**  
*05 de Abril de 2021*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

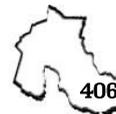
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 1520-HF/2020.-**

**EXPTE. N° 500-328/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del día de la fecha, al CPN MANUEL ALFREDO ALANIZ – CUIL 20-22777050-4 como Director Ejecutivo de la Unidad Fondo Fiduciario Ley N° 5435.-

**ARTICULO 2°.-** Otórguese al CPN MANUEL ALFREDO ALANIZ licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en el Cargo categoría A-1, Ley 4413 de la Planta de Personal Permanente de Fiscalía de Estado a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe como Director Ejecutivo de la Unidad Fondo Fiduciario Ley N° 5435.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1793-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1414-132/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR RUGGERI GUSTAVO JOSE, D.N.I. N° 16.971.686, Legajo N° 12.624**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **COMISARIO MAYOR RUGGERI GUSTAVO JOSE, D.N.I. N° 16.971.686, Legajo N° 12.624**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2048-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1415-121/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AYUDANTE PRINCIPAL CUEVAS ERNESTO EMILAINO FERNANDO, D.N.I. N° 23.581.515, Credencial N° 878, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b), 49°, 92 inc. c) 94°/95 inc. c) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por Decreto N° 4436-G/71.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del AYUDANTE PRINCIPAL CUEVAS ERNESTO EMILAINO FERNANDO, D.N.I. N° 23.581.515, Credencial N° 878, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 inc. n) de la Ley 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy Policía notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2049-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1400-158/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por inadmisibles el Pedido de Aclaratoria interpuesto por el **Cabo Primero r. de Policía de la Provincia Sajama Damiano Emilio, D.N.I. 28.402.594, Legajo N° 14.408**, en contra de Decreto N° 1296-MS/20, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

**ARTICULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión y pase sucesivamente Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2050-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1415-241/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aceptada, con retroactividad al 21 de Julio del año 2020, la Renuncia presentada por el Sr. QUIROGA FABIO YAMIL, D.N.I. N° 31.036.759, Credencial N° 1.221, al cargo de Ayudante de 4ta del Servicio Penitenciario de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** Por Servicio Penitenciario de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de la Provincia y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad, para su conocimiento. Cumplido, vuelva.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2164-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1414-711/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR VEGARA MARCELO EDUARDO, D.N.I. N° 21.665.648, Legajo N° 13.081**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR VEGARA MARCELO EDUARDO, D.N.I. N° 21.665.648, Legajo N° 13.081**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 inc. n) de la Ley 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2407-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1414-742/2019.-**

**C/agdo. N° 1414-041/2019, N° 412-774/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE CRUZ CESAR ANIBAL, D.N.I. N° 17.909.295, Legajo N° 11.780**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO AYUDANTE CRUZ CESAR ANIBAL, D.N.I. N° 17.909.295, Legajo N° 11.780**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2416-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1414-685/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL RAMOS PATRICIA MABEL, D.N.I. N° 20.847.908, Legajo N° 12.300**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del **COMISARIO GENERAL RAMOS PATRICIA MABEL, D.N.I. N° 20.847.908, Legajo N° 12.300**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 inc. n) de la Ley 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la



Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2908-G/2021.-**  
**EXPTE. N° 0400-4726-2021.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2021.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Crease el regimen de "Becas Terciarias y Universitarias Valle Grande", destinadas a estudiantes que residan en el Departamento de Valle Grande, de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** El regimen de "Becas Terciarias y Universitarias Valle Grande", contemplara el otorgamiento de hasta diez (10) becas, por el año 2.021, durante los meses de febrero a noviembre, con un monto mensual de pesos diez mil (\$10.000,00.-), que será transferido a cada Comisión Municipal que adhiera al presente.-

**ARTICULO 3°.-** El beneficio es personal a intransferible, dirigido a estudiantes que acrediten escasos recursos economicos y elevado nivel academico. Sera requisito indispensable pare percepcion y mantenimiento del beneficio, haber regularizado las materias del ario respectivo, y aprobar al menos la mitad de las mismas, caducando automaticamente por el cese de la condición de alumno regular.-

**ARTICULO 4°.-** Invitase a las Comisiones Municipales del Departamento de Valle Grande a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-** Designase a la Secretaria de Asuntos y Relaciones Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia, como autoridad de aplicacion, quedando facultada para dictar las normas operativas y de control pertinentes.-

**ARTICULO 6°.-** Autorizase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 7°.-** Registrese, tomen razon Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas; publíquese sinteticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Gírese al Ministerio de Hacienda y Finanzas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demas efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3777-DH/2017.-**  
**EXPTE. N° 766-068/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-5A Dirección General de Administración, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación:

**CREARSE**

**PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL- Ley N° 4413**

**CARGO CATEGORIA**

**1 A-1**

**ARTICULO 2°.-** Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional- Ley N° 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. S-5A Dirección General de Administración, al Sr. **ATILIO MIGUEL CRUZ, CUIL N° 20-26232894-6**, Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización S-5A Dirección General de Administración, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

**ARTICULO 4°.-** Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749 y Ley N° 5835, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente **ATILIO MIGUEL CRUZ**.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sinteticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 077-SUSEPU/2021.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-**  
**Cde. Expte. N° 0630-579/2018.-**

**VISTO:**

El expediente de referencia caratulado: "E/ APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTUDIO TARIFARIO EJSSED SA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 019-SUSEPU/2021, de fecha 16 de enero de 2.021, el Directorio de este Organismo convocó a AUDIENCIA PUBLICA con el objeto de poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0630-579/2.018, para el día 05 de febrero de 2.021, a horas 10,00 en las instalaciones del Anfiteatro Municipal sito en Avda. Juan Domingo Perón esquina Bernal de la ciudad de Abra Pampa – Provincia de Jujuy.

Que, la Jueza del Tribunal Contencioso Administrativo, Dra. Alicia Ruth Fernández, mediante Oficio N° 1 de fecha 02 de febrero de 2021, notifica a esta SUSEPU que en el Expte. N° C-171.688, caratulado: "AMPARO INFORMATIVO LEY 4.444: Comité del Consumidor-CODELCO; Asociación de Protección de Consumidores del Mercado Común del Sur-PROCONSUMER c/ Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU)", se hizo lugar a la Medida Cautelar solicitada, ordenando suspender el trámite del Llamado de Audiencia Pública antes referido.

Que, el día 04 de febrero del corriente año, fecha en que estaba previsto el cierre del Registro de Participantes, la Escribana Adscripta al Registro del Estado, María Laura Corimayo, deja constancia que con anterioridad a la notificación de la medida judicial arriba citada habían formalizado su inscripción para la Audiencia Pública siete (7) participantes.

Que, en fecha 23/02/2021, la Sala I del Tribunal Contencioso Administrativo informa a este Organismo que resolvió declarar agotada la medida cautelar oportunamente dispuesta, mientras que en fecha 19/03/2021 notifica a las partes del rechazo de la acción de amparo informativo articulada por las Dras. Alicia Chalabe y Claudia Cecilia González en representación de CODELCO y PROCONSUMER, respectivamente.

Que, rechazada la Acción de Amparo y teniendo en consideración que la documentación remitida por la Concesionaria se ajusta en general a lo dispuesto por la Resolución N° 044-SUSEPU-2.019, nos encontramos nuevamente en condiciones para retomar el proceso de Revisión de la propuesta presentada y de convocar a la respectiva Audiencia Pública.

Que, en atención a que la mayor cantidad de usuarios del sistema de energía disperso residen en diferentes localidades de nuestra Puna Jujeña, y con la finalidad de garantizar la mayor participación de éstos como así también de las autoridades comunales de la región, es que consideramos conveniente que la Audiencia Pública a convocarse sea realizada en la localidad de Abra Pampa.

Que, teniendo en cuenta la zona de concesión de EJSSED S.A., este Directorio considera pertinente que todos aquellos participantes que se inscriban y que residan en dicha zona, además del domicilio legal que deben constituir en función del artículo 25 de la Ley Procesal Administrativa N° 1.886 en donde serán válidas todas las notificaciones, deberán constituir como domicilio postal un correo electrónico, al cual se le remitirá las decisiones que se tomen en el marco del proceso de Audiencia Pública.

Que, además del Instructor Coordinador que por ley corresponde destinar, este Directorio entiende conveniente la designación de dos Instructores Administrativos y Consultores, quienes brindaran colaboración técnica y administrativa al primero de los nombrados.

Que, así las cosas, en el marco de la Revisión Quinquenal Tarifaria; en cumplimiento del artículo 58 de la Ley N° 4.888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy", que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto N° 6.639-PMA-2.006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley N° 5.317, su modificatoria, la Ley N° 6.060, y lo dispuesto por el artículo 32 del Anexo II del Contrato de Concesión de EJSSED S.A.; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 15 de abril del año 2.021.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0630-579/2.018.-

**ARTICULO 2°.-** La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 15 de abril de 2.021, a horas 10,00 en las instalaciones del Anfiteatro Municipal sito en Avda. Juan Domingo Perón esquina Bernal de la ciudad de Abra Pampa – Provincia de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5.317, su modificatoria, Ley N° 6.060, las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente, y las Normas de Bioseguridad que apruebe el COE Provincial.-

**ARTICULO 3°.-** Conforme lo autoriza el artículo 2° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Esp. Héctor Rafael Simone, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 2° a cargo de la Vocalía 1ª, Dr. Martín Llamas, y éste, por el Gerente Técnico de Servicios Energéticos quien se encuentra cubriendo transitoriamente la Vocalía 2ª, Ing. Jorge Guillermo Cheli, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.317 y su modificatoria, la Ley N° 6.060.-

**ARTICULO 4°.-** Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Guillermo Cheli – Gerente Técnico de Servicios Energéticos- y Dra. Ana Inés Melé, Asesora Legal del Organismo. -

**ARTICULO 5°.-** En cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en la página web del organismo [www.susepu.jujuy.gov.ar](http://www.susepu.jujuy.gov.ar), en la página web de la empresa [www.ejsedsa.com.ar](http://www.ejsedsa.com.ar), y en un diario de circulación local. -

**ARTICULO 6°.-** Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán formalizar su inscripción de conformidad al artículo 10 de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, hasta hs. 10,00 del día 14 de abril de 2.021, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, 2° piso.

**ARTICULO 7°.-** Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, agregados en el Expediente N° 0630-579/2.018, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: [www.susepu.jujuy.gov.ar](http://www.susepu.jujuy.gov.ar), en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-

**ARTICULO 8°.-** Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, CPN Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 5.317, labre versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. -

**ARTICULO 9°.-** Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJSSED S.A. Cumplido archívese. -

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone  
Presidente





**ANEXO I**  
**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

**ARTICULO 1°.-** Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026; desde el 30/03/2021 al 14/04/2021 inclusive, hasta horas 10:00.-

**ARTICULO 2°.-** Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

**ARTICULO 3°.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, los participantes de la Audiencia Pública podrán, durante los diez (10) días hábiles previos y hasta veinticuatro (24) horas antes de la celebración de la audiencia, presentar sus opiniones por escrito sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten. Podrán asimismo solicitar la producción de pruebas respectivas hasta el día 08 de abril de 2021 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fue declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, 2° piso, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-

**ARTICULO 4°.-** Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, así como también, deberán constituir como domicilio postal un correo electrónico, en los cuales serán válidas todas las notificaciones.-

**ARTICULO 5°.-** Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente. - debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley N° 24.240 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 6°.-** La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos. -

**ARTICULO 7°.-** Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, en la página web del Organismo: [www.susepu.jujuy.gov.ar](http://www.susepu.jujuy.gov.ar) como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético. -

**ARTICULO 8°.-** Conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, modificado por la Ley N° 6.060, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador. -

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone  
Presidente

29 MAR. 05/07/09 ABR. LIQ. N° 23226 - 23283 - 23284 - 23285 \$1384,00.-

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**MUNICIPIO DE PERICO.-**

**DECRETO ACUERDO N° 1386 - G - 2021.-**

**Ciudad Perico, 26 de Marzo de 2021.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 2870 - G - 2021 emitido por el Gobierno de la provincia de Jujuy, las disposiciones de la Carta Orgánica de Perico, las normas electorales en vigencia y la Resolución de fecha 25/03/2021 emitida por el Tribunal Electoral de la Provincia en relación al Padrón de Extranjeros;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno de la provincia de Jujuy ha efectuado la convocatoria para la realización de elecciones provinciales para la renovación parcial de la Honorable Legislatura de la provincia, de los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales en la provincia de Jujuy.

Que, la Carta Orgánica de Perico establece que son atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal la convocatoria a elecciones municipales, tal cual reza el art. 67 inc. 17 de la misma. Que, en el art. 175 - inc. 3 - se establece que "Las elecciones puedan ser simultáneas con las provinciales con las provinciales o nacionales bajo las mismas autoridades del comicios y del escrutinio".

Que, mediante Resolución de Fecha 25/03/2021 el Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy solicitó a los Sres. Intendentes Municipales la presentación e inscripción del Padrón de Extranjeros en caso de que hubiere ciudadanos extranjeros interesados en participar en los comicios, y estableció un cronograma a tal efecto.

Que, en virtud del estado sanitario existente resulta prudente, adherir en todos sus términos al Decreto Provincial y disponer que las autoridades y la modalidad del comicios será en forma conjunta con las dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Por todo ello, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 1, 2, 4, 5, 67 - inc. 17 - y 175 de la Carta Orgánica de Perico y demás normas concordantes;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en Acuerdo con los SECRETARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**D E C R E T A ;**

**ARTICULO 1;** Convócase a los electores de ciudad Perico y a los ciudadanos extranjeros inscriptos de conformidad a lo dispuesto por el presente decreto en el Padrón de Extranjeros, para el día 27 de Junio del 2021, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido por los arts. 1, 2, 4, 5, 31 y ss. y 175 de la Carta Orgánica de Perico y en un todo de conformidad con la normativa electoral nacional, provincial y municipal vigente, para la

elección de 4 (cuatro) concejales titulares y 04 (cuatro) concejales suplentes, por el término legal correspondiente, y en un todo de conformidad con lo dispuesto por la Carta Orgánica de Perico.-

**ARTICULO 2;** Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuestas por el Gobierno de la provincia de Jujuy, y determinese que las autoridades electorales de los comicios y el escrutinio serán las mismas que las que dispone el Gobierno de la provincia de Jujuy para las elecciones provinciales, siendo válidos todos los actos que ellos determinen, en un todo de acuerdo con el art. 175, inc. 3 y cc. de la Carta Orgánica de Perico.-

**ARTICULO 3;** Dispóngase que a los fines de la conformación del Padrón de Extranjeros interesados en participar en las Elecciones Previstas para el día 27/06/2021, los mismos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el párrafo segundo del Art. 175 de la Carta Orgánica Municipal, por ante Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Perico, hasta las 18:00 horas del día viernes 09/04/2021, ello a fin de dar cumplimiento con la Resolución de fecha 25/03/2021 del Tribunal Electoral de la Provincia.

**ARTICULO 4;** Establézcase que a los ciudadanos extranjeros interesados en participar de los comicios previstos para el día 27 de Junio del presente año, a los fines de su incorporación en el Padrón de Extranjeros, deberán acreditar su condición de contribuyente con comprobante actualizado de pago de alguna tasa municipal y su residencia con Certificado de Residencia actualizado extendido por Autoridad Policial.

**ARTICULO 5;** Dispóngase la publicación íntegra del presente en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy, y en todas las ediciones del mismo los quince días previo al acto electoral. Dispóngase amplia difusión del presente, por todos los medios que se estimare pertinente, debiendo la Dirección de Comunicación del Municipio de Perico realizar las mismas de manera periódica hasta la celebración del acto electoral del 27 de Junio de 2021.

**ARTICULO 6;** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la forma dispuesta en el art. Precedente, notifíquese al Gobierno de la provincia de Jujuy, al Tribunal Electoral de la provincia de Jujuy, remítase al Honorable Concejo Deliberante de Perico a sus efectos, en todos los casos con remisión de copia autenticada del presente y cúmplase.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

Municipio de Perico

**COMISION MUNICIPAL DE EL PIQUETE**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 04/2021.-**

**VISTO:**

Las modificaciones de la Ordenanza Impositiva del año 2020.- Y

**CONSIDERANDO:**

De la Tributación Municipal por el ejercicio 2.020 y las facultades conferidas por los Arts. 161 inc. A-B-C-K-t 87-177-186-183 inc. A y 210 de la Ley 4466/87 Orgánica de los Municipios.-

EL CONCEJO COMUNAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE EL PIQUETE en uso de atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 04/2021.-**

Capitulo de Tasas Retributivas de servicios de Limpieza y Extracción de Residuos-Grandes Contribuyentes.-

**ARTICULO 1;** Denomínase Grandes Contribuyentes a todos aquellos sujetos que posean dentro del ejido municipal de más de Cien Metros Lineales, se encuentren o no dentro de una zona pavimentada y/o urbanizada.- Tributarán mensualmente una suma equivalente a \$51,00 (pesos cincuenta y uno c/00/100), por metro lineal.-

**ARTICULO 2;** Fijase el calendario de vencimiento del primero al diez de cada mes siendo la presente Ordenanza complementaria de la Ordenanza Tributaria 2.021.-

**ARTICULO 3;** La mora en el pago se producirá automáticamente promoviéndose en tal caso el cobro por vía judicial de apremio.- Notifíquese a los contribuyentes con copia de la presente.-

**ARTICULO 4;** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Comunal, tome razón Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos para el cumplimiento de la misma.-

**ARTICULO 5;** Publíquese, cumplido, archívese.-

El Piquete Dpto. Santa Bárbara, 25 de Marzo de 2.021.-

Abregú Mirna Graciela

Presidenta

**COMISION MUNICIPAL DE EL PIQUETE**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 03/2021.-**

**EL PIQUETE DPTO. SANTA BARBARA, 23 MAR. 2021.-**

**VISTO:**

Los Decretos del Señor Gobernador N° 2688/HF- N° 2697/H, en el cual se expresa claramente en beneficio de los empleados municipales que revisten como contratados y planes municipales, Y

**CONSIDERANDO:**

Que ésta Comisión Municipal brega por todos intereses de los empleados municipales en sus diferentes funciones, que brindan con su trabajo diario un servicio a la comunidad.-

Que, la presente adhesión faculta al Ejecutivo Municipal a implementar las normativas de la Ley 3161/74 que rige las disposiciones generales de los empleados municipales.-

Que en cumplimiento de la adhesión de la Ley N° 5329 y N° 5427 "Relación Fiscal Provincia Municipio"- Este Consejo Comunal debe dar un marco legal a la adhesión al Decreto N° 2688-HF y al Decreto Acuerdo N° 2697/HF como carácter resolutorio a mencionada adhesión.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 4466/89 el Honorable Consejo Comunal sanciona la siguiente.-

**ORDENANZA N° 03/2021.-**

**ARTICULO 1;** Adhiérase la Comisión Municipal de El Piquete a los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 2688/HF y Decreto Acuerdo N° 2697/HF de fecha 12 de Febrero del presente año, en todos sus articulados de ambos Decretos.-

**ARTICULO 2;** De forma, presentar ante las autoridades de la Unidad de Gestión Provincia Municipio, Ministerio de Hacienda y Finanzas para acceder a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3;** Regístrese, Publíquese, Previa toma de razón de las áreas involucradas de Tesorería, Secretaría de Gobierno y Jefatura de personal municipal.- Cumplido.- Archívese.-

Abregú Mirna Graciela

Presidenta

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**





La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020.-**

Proceso de Contratación N° 46-0093-LPU20.-

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa- Ruta Nacional N°: Varias- Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.-

Garantía de la Oferta: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno (\$10.222.721,00).-

Apertura de Ofertas: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gov.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gov.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**26/29/31 MAR. 05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28/30 ABR. LIQ. N° 23176 \$5.700,00.-**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.- "Construcción de la Zona Franca de Perico".-**

ZONA FRANCA PERICO S.A.P.E.M. (En Formación) invita a presentar ofertas para la licitación referida.-

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos seis millones treinta y tres mil seiscientos setenta con 57/100 (\$506.033.670,57), IVA incluido.-

Plazo de construcción: trescientos sesenta y cinco (365) días.-

Compra de pliegos: Espinosa Nro. 720, Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina.-

Valor del pliego: pesos un millón (\$1.000.000,00), hasta el día 4 de mayo de 2021.-

Presentación y apertura de ofertas: Las ofertas deberán presentarse, en el domicilio sito en Espinosa Nro. 720, Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina hasta treinta (30) minutos antes de la fecha y hora de apertura. El acto de apertura de ofertas tendrá lugar en el mismo domicilio referido, el día 11 de mayo de 2021, a las 10:00 hs.-

Garantía de mantenimiento de oferta: 1% del monto del presupuesto oficial.-

Los interesados podrán contactar de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 hs. en las oficinas de J.E.M.S.E., calle Espinosa Nro. 720, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina. Mail: [gerencia@jemse.gov.ar](mailto:gerencia@jemse.gov.ar) o telefónicamente al (+54)3884240884. [www.jemse.gov.ar](http://www.jemse.gov.ar)

**05/07/09 ABR. LIQ. N° 23305 \$1.140,00.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La Comisión Reorganizadora convoca a toda aquella persona que desea asociarse a la ASOCIACIÓN CIVIL DE AGRICULTORES NUEVA LUNA.- Dicho empadronamiento se realizará el día 20 de Abril desde 18:00 a 22:00 hs., en la dirección Mzo. 3 Lote 21 S/N- Virgen del Rosario.- El Talar- Santa Bárbara.- Para ser asociado a dicha Institución deberá contar con los siguientes requisitos: \*Ser mayor de edad.- \*Cumplir con todas las reglamentaciones del Estatuto de la Institución.- \*Comprometerse asistir a todas las reuniones y convocatorias que realice las Autoridades de la Asociación.- \*Pagar cuota mensual de \$100 (pesos cien) para solventar los gastos para la mantención de la Organización.- Fdo. Nolberto A. Ceballos- Comisión Directiva.-

**29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 23126-23125-23074 \$837,00.-**

El Directorio de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 8, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 30 de abril de 2021 a horas 18:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 19:00 en 2ª Convocatoria, en el "Centro Cultural Martín Fierro", sito en Avenida Illia N° 451 B° Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Análisis y consideración del acuerdo transaccional suscripto en fecha 22 de diciembre de 2020, entre los apoderados legales de los actores del Expte. N° C-144706/2019, caratulado: "Impugnación de Asamblea: Mas, Sebastián Eduardo y otros c/ Las Delicias Country Club S.A." y el apoderado legal de Las Delicias Country Club S.A.- 3) Análisis y consideración de criterios objetivos para actualización automática del valor de la cuota social ordinaria y cuota de gastos comunes y residenciales, determinados en asamblea extraordinaria N° 6, con vigencia a partir del 1 de abril de 2021.- 4) Designación de autoridades del Directorio. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social sito en Ruta Nacional N° 9- Km. 1684- El Ceibal departamento San Antonio, provincia de Jujuy, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 28 de abril de 2021 a las 12:00 horas. Se deja establecido que Las Delicias Country Club S.A. cuenta con autorización del C.O.E. para la celebración de la Asamblea en cuestión, y que todos los asistentes deberán concurrir con tapabocas y mantener distanciamiento social durante la celebración del acto.- Fdo. Dr. Marcos Carattoni-Abogado.-

**05/07/09/12/14 ABR. LIQ. N° 23292 \$3.295,00.-**

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 01 días del mes de Febrero del año 2021, reunidos el Señor TRIGO ARTURO NICOLAS DNI: 33.758.020, CUIL: 20-33758020-4, 32 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 08 de Octubre de 1988, de profesión Licenciado en Genética, con domicilio en Los Manantiales 730 - Chirja- San Salvador de Jujuy- Jujuy, correo electrónico [nicolastrigo2654@gmail.com](mailto:nicolastrigo2654@gmail.com); el señor MARCELO ISIDRO FIGUEROA, DNI 34.912.829, CUIL: 20-34912829-3, 30 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 18 de Noviembre de 1990, de profesión Licenciado en Ciencias Biológicas, con domicilio en Av. 9 de Julio 124 -Alte Brown- San Salvador de Jujuy- Jujuy, correo electrónico: [fmj\\_753@hotmail.com](mailto:fmj_753@hotmail.com), y la señora BOBADILLA CAROLINA ELIZABET, DNI 34.423.649, CUIL: 27-34423649-1, 31 años de edad, soltera, Argentina, nacida el 16 de Marzo de 1989, de profesión Estudiante, con domicilio en Los Manantiales 730 Chirja- San Salvador de Jujuy- Jujuy, correo electrónico: [carolina.bobadilla89@gmail.com](mailto:carolina.bobadilla89@gmail.com), resuelven celebrar el siguiente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación: PRIMERA. Nombre y Domicilio: La sociedad se denomina "BFT S.R.L." y tiene su domicilio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- SEGUNDA. Duración: La duración de la Sociedad es de noventa (90) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público - La Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime del Capital Suscripto, debiendo iniciar la inscripción de su prorrogación ante el Registro Público con una antelación mínima de treinta (30) días.- TERCERA. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades: A) Servicios de práctica de consultoría y procesamiento bioinformático de datos genómicos incluyendo la adquisición, almacenamiento, organización y análisis de datos mediante la utilización de tecnología e informática, con la actuación de

profesionales y técnicos en la materia. A tal fin, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.- CUARTA. Del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00.-) que se divide en 600 cuotas iguales de pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00.-). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor TRIGO ARTURO NICOLAS 200 cuotas, por la suma de pesos Doscientos Mil (\$200.000.-); el Sr. MARCELO ISIDRO FIGUEROA, 200 cuotas, por la suma de pesos Doscientos Mil (\$200.000.-) y BOBADILLA CAROLINA ELIZABET 200 cuotas, por la suma de pesos Doscientos Mil (\$200.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- QUINTA. Integración del Capital: La integración del capital social suscripto se realiza de la siguiente manera: - El socio TRIGO ARTURO NICOLAS integra 50 cuotas (por un valor de \$50.000) que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo (150 cuotas por un valor de \$150.000.- pesos ciento cincuenta mil con 00/100) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- El socio MARCELO ISIDRO FIGUEROA integra 50 cuotas (por un valor de \$50.000) que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo (150 cuotas por un valor de \$150.000.- pesos ciento cincuenta mil con 00/100) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- La socio BOBADILLA CAROLINA ELIZABET integra 50 cuotas (por un valor de \$50.000) que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo (150 cuotas por un valor de \$150.000.- pesos ciento cincuenta mil con 00/100) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- SEXTA. De la Administración Social: La Administración, Representación Legal, y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, socio o no, su duración en el cargo será indeterminada y hasta tanto los socios resuelvan en asamblea la remoción del mismo y designación de un nuevo Gerente. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Inclusive lo previsto en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto ley 5965/63. Tienen prohibido celebrar o ejecutar directa o indirectamente contratos o actos jurídicos que sean notoriamente extraños al Objeto Social y/o en competencia con el mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- SEPTIMA. De las Resoluciones: las resoluciones sociales se adoptarán en reunión o por consulta simultánea comunicando los socios sus votos a la Gerencia por cualquier medio que garantice su autenticidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley General de Sociedades.- Las resoluciones sociales se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscripto de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en este instrumento.- OCTAVA. Cesión de Cuotas Sociales: estará permitida la cesión de cuotas a terceros luego de que los socios o la sociedad, si ésta adquiere las mismas con utilidades, reservas o reduce su capital, hagan uso del derecho de preferencia a las mismas. La transmisión de cuotas no podrá hacerse a terceros extraños sin la aprobación de los socios que representen las tres cuartas (¾) partes del capital social. El valor de las cuotas se determinará por medio de un Estado de Situación Patrimonial a la fecha del retiro y se pagará en cuotas, cuya cantidad se establecerá de común acuerdo entre los socios. El cedente deberá poner en conocimiento de la Gerencia el nombre del interesado y el precio de la cuota, quien notificará la novedad a los socios, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios, siempre que no alteren el régimen de mayorías. La transferencia de cuotas a los herederos de los socios no podrá hacerse sin la aprobación de los socios que representen las tres cuartas (¾) partes del capital social.- NOVENA. Faltamiento del Socio: En caso de faltamiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la Sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas según el régimen establecido en el Artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la Sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. Asimismo, con el consenso de la mayoría de los socios, válidamente en Asamblea, podrán incorporar a nuevos socios, previa valoración de sus antecedentes personales y financieros.- DECIMA. Del Balance y Libros: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días. Art. 67 Ley 19550.- DECIMA PRIMERA. De las Reservas: de las ganancias realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinará el cinco por ciento (5%) a reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social (conforme art. 70 Ley 19.550); el reportes que fije la reunión de socios para retribución de los gerentes; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.- DECIMA SEGUNDA. De la Fiscalización: la fiscalización de las operaciones Sociales será efectuada libremente por los Socios mediante intimación fehaciente a la Gerencia con una antelación mínima de diez (10) días.- DECIMO TERCERA. De la Disolución: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19550.- DECIMO CUARTA. De la Liquidación: La liquidación será practicada por el o los gerente/s o una tercera persona designada como tal por los socios de conformidad a lo establecido en la cláusula SEPTIMA, y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de la Ley General de Sociedades.- DECIMO QUINTA. Divergencias Sociales: cualquier tipo de divergencia que se suscitase entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de los Gerentes, en cuyo caso deberá constar en libro de Reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quórum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del Orden del Día a tratar será la designación del árbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentra establecida legalmente la Denominación.- La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificatorias, las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato.- DECIMO SEXTA. Designación de Autoridades: en este acto los socios acuerdan: Designar a la Sra. BOBADILLA CAROLINA ELIZABET, DNI 34.423.649, CUIL: 27-34423649-1, 31 años de edad, soltera, Argentina, nacida el 16 de Marzo de 1989, de profesión Estudiante, con domicilio en Los Manantiales 730 Chirja- San Salvador de Jujuy- Jujuy, correo electrónico: [carolina.bobadilla89@gmail.com](mailto:carolina.bobadilla89@gmail.com), quien durará en el cargo de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA.- DECIMO SEPTIMA. Declaración Jurada: la Sra. BOBADILLA CAROLINA ELIZABET, quien asume como Gerente conforme cláusula Décimo Sexta, declara bajo juramento no encontrarse alcanzado por las incompatibilidades y prohibiciones comprendidas en el art. 157 y 264 de la Ley 19550.- DECIMO OCTAVA. Poder Especial: se establece también en este acto otorgar poder especial a la Dra. Cintia Carolina Abregú DNI: 34.584.146, MP: 3403 y al Dr. Javier Eduardo Zapana DNI: 35.307.328 MP: 3376, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el artículo 149 segundo párrafo de la Ley 19.550.- En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad y se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor





y a un solo efecto.- ACT. NOT N° B 00615305- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO, ADS. REG. N° 33- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
05 ABR. LIQ. N° 23222 \$769,00.-

**Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) Resolución U.I.F. 32/2011- Identificación de los Sujetos Obligados.-** Quienes suscriben el Señor **TRIGO ARTURO NICOLAS** DNI: 33.758.020, CUIL: 20-33758020-4, 32 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 08 de Octubre de 1988, de profesión Licenciado en Genética, con domicilio en Los Manantiales 730 - Chijra - San Salvador de Jujuy, correo electrónico [nicolastrigo2654@gmail.com](mailto:nicolastrigo2654@gmail.com); el señor **MARCELO ISIDRO FIGUEROA**, DNI 34.912.829, CUIL: 20-34912829-3, 30 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 18 de Noviembre de 1990, de profesión Licenciado en Ciencias Biológicas, con domicilio en Av. 9 de julio 124- Alte Brown- San Salvador de Jujuy- Jujuy, correo electrónico: [fmi\\_753@hotmail.com](mailto:fmi_753@hotmail.com), y la señora **BOBADILLA CAROLINA ELIZABET**, DNI 34.423.649, CUIL: 27-34423649-1, 31 años de edad, soltera, Argentina, nacida el 16 de Marzo de 1989, de profesión Estudiante, con domicilio en Los Manantiales 730 Chijra- San Salvador de Jujuy- Jujuy, correo electrónico: [carolina.bobadilla89@gmail.com](mailto:carolina.bobadilla89@gmail.com) declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, resolución 11/2011.- Por la presente convienen asimismo constituir SEDE SOCIAL de **BFT S.R.L.** en Av. 9 de julio 124- B° Alte. Brown- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, Código Postal 4.600.- Informan asimismo Domicilio Electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica: [bioinformaticabft@gmail.com](mailto:bioinformaticabft@gmail.com).- San Salvador de Jujuy, a los días del mes de de 2021.- ACT. NOT. N° B 00615308- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO, ADS. REG. N° 33- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
05 ABR. LIQ. N° 23223 \$507,00.-

**Contrato de Cesión de Cuotas.-** Entre GASTON BULJUBASICH, nacionalidad argentina, nacido el 21 de Diciembre de 1989, D.N.I. N° 34.914.008, CUIL/CUIT N° 20-34914008-0, con domicilio real en calle Montiel Piñera N° 716, Barrio Alto Padilla, de esta ciudad, soltero, profesión comerciante y, por la otra parte, ANTONIO BULJUBASICH, nacionalidad argentina, nacido el 16 de Septiembre de 1.997, D.N.I. N° 40.637.459, CUIL/CUIT N° 23-40637459-9, con domicilio real en calle Montiel Piñera N° 716, Barrio Alto Padilla, de esta ciudad, soltero, profesión comerciante; manifiestan actuar por sí, el primero en su carácter de socio de la sociedad "ABENOR S.R.L.", CUIT 30-71540553-5, con sede social en calle Vélez Sarsfield N° 199, Barrio Cuyaya, de esta ciudad, acreditando tal carácter con los siguientes instrumentos: a) Contrato constitutivo de fecha 29 de Septiembre del año 2016 inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio 24, Acta N° 24, Libro VI de S.R.L. y registrado con copia bajo Asiento N° 15, al Folio 194/199, al Legajo XXII, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 21 de Diciembre de 2016; b) Modificación del contrato social de fecha 28 de Septiembre de 2017 inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 8, al Folio 126/129 del Legajo XXI-Tomo IV de marginales del Registro de Escrituras mercantiles de S.R.L., en fecha 11 de marzo de 2019; y c) Cesión de cuotas sociales de fecha 04 de Septiembre del año 2018 la cual se inscribirá en el Registro de Comercio juntamente con la presente.- Y dice: **Primero:** GASTON BULJUBASICH, CEDE a ANTONIO BULJUBASICH, la cantidad de Cien (100) cuotas partes, de las que es titular en la sociedad "ABENOR S.R.L.", involucrando la cesión, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas. **Segundo:** El precio total de la cesión se establece en la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil quinientos (\$144.500.-) importe que el cedente recibe en este acto a entera satisfacción, en consecuencia le otorga el más formal recibo y carta de pago por el precio total de la operación. **Tercero:** El cedente manifiesta con carácter de declaración jurada: 1) Que es el único titular de las cuotas cedidas en el presente contrato; las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen alguno. **Cuarto:** El cesionario expone: a) Que acepta en todas sus partes la presente cesión de cuotas a su favor, y b) con carácter de declaración jurada que el dinero utilizado para la presente compra es lícito y proviene de la actividad lícita que desempeña, y que conoce y acepta la normativa de fondo y la correspondiente a la Unidad de Información Financiera. **Quinto:** En este estado los partes declaran haber efectuado el pago según acuerdo de partes y en la forma indicada, que ratifican bajo fe de decir verda y en conocimiento de la regulación establecida por la ley 25.345 para la eficacia del mismo, formulando expresa renuncia a cualquier acción que les pudiera corresponder.- **Sexto:** Que el cuadro de suscripción del capital social en razón de la presente cesión ha quedado conformado de la siguiente forma: Gastón Buljubasich Novецantes (900) cuotas partes de valor nominal pesos cien (\$100) cada una y Antonio Buljubasich Cien (100) cuotas partes del valor nominal pesos cien (\$100) cada una.- **Séptimo:** En este mismo acto se autoriza a la doctora María Emilia Zambrana, M.P. 3830, a realizar los trámites de inscripción de la presente y de la mencionada cesión de cuotas en el punto c.- **Octavo:** Las partes declaran a) Que la empresa posee el siguiente correo electrónico [ventas@abenor.com.ar](mailto:ventas@abenor.com.ar); y b) que no son personas públicamente expuestas ni sujetos obligados.- Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a un día del mes de Octubre del año 2.020.- ACT. NOT N° B 00578400- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. N° 29- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
05 ABR. LIQ. N° 23202 \$769,00.-

**Cesión de Cuotas Sociales.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2018, entre los Sres.: ERIC LEONEL SULCA DNI: 33.099.880, CUIT 20-33099880-7, de oficio carpintero, con domicilio en Calle Lamadrid N° 4, B° Juan Pablo Segundo, El Bordo, General Güemes, Provincia de Salta, por una parte, que en adelante se denominará "Cedente", y por la otra, GASTON BULJUBASICH DNI 34.914.008, CUIT 20-34914008-0, soltero, con domicilio en calle Montiel Piñera N° 716, B Alto Padilla de ésta Ciudad, que en adelante se denominará la "Cesionario", quienes han acordado efectuar la presente cesión conforme prescribe el art. 14 del Contrato Social de "ABENOR S.R.L." y, convienen: **PRIMERO:** El "Cedente" vende, cede a título oneroso y transfiere a la "Cesionario" el total de sus cuotas de capital social de "ABENOR S.R.L.", Cien Cuotas Sociales (100), por el valor total de CIEN MIL PESOS (\$100.000) que se abonon en éste acto, sirviendo el presente de formal recibo de pago.- **SEGUNDO:** Por la presente, se autoriza a la Dra. Carolina Verónica Pedano y/o a la Esc. Agustina Frías, a realizar los trámites pertinentes a los efectos de la inscripción de la presente cesión.- **TERCERO:** A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los arribos indicados. Para caso de litigio, las partes se someten a la jurisdicción en los

Tribunales competentes del Departamento Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, Argentina, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.- Para su fiel cumplimiento, y para constancia, se firman tres ejemplares en un mismo tenor y un solo efecto.- ACT. NOT N° B 00432741- ESC. AGUSTINA FRIAS, ADS. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
05 ABR. LIQ. N° 23194 \$769,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

**El Dr. Enrique R. Mateo-Juez- de la Sala II, Vocalía N° 4 de la Cámara Civil y Comercial en el Expediente N° C-144079/19: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: GIACOPPO ATILIO MIGUEL ANGEL c/ LUCHENTTI CARLOS"**, procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2021.- I.- Téngase presente la publicación de edictos presentados por el Dr. Gonzalo Yáñez y atento a las constancias de autos y lo informado por la actuario des por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publíquense Edictos por el por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- II.- Atento las constancias de fojas 60 y 64, considerase que la presente acción no afecta los derechos de la Municipalidad de Monterrico y de la Sra. Dominga Berardi. III.- Téngase presente la acreditación de la colocación del cartel indicativo (Art. 536 de la Ley N° 5486).- IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mí Dra. Marcela Viltte-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2021.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 23017 \$1.038,00.-

**Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez Pte. de Trámite, de la Vocalía N° V, de la Sala II, de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-151837/19, caratulado: "Prescripción Adquisitiva, CHINCHILLAS, DIÓMEDES c/ LUNA QUINTANILLA G. Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO"**, hace saber el siguiente proveído dictado en los autos de referencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2021.- I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-16237, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 17, Parcela 24, Matrícula A-40781, ubicado en calle Colombia N° 520, del B° Mariano Moreno de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de esta provincia de Jujuy, de titularidad registral de GUILLERMO LUNA QUINTANILLA, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VII.- VIII.- IX.- X.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquese el presente por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local facultándose para ello a Lorena Cammuso, abogada, y/o a la persona que la misma designe.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2021.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 23206 \$1.038,00.-

**Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Sala II- Vocalía 6 en el Expediente N°: C-167481/20 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: "MONTEMAYOR PALACIOS, GENOVEVA TEREZA c/ CARRASCO, PEDRO ROBUSTIANO y otro"**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-35180, Circ. 1, Sec. 2, Mzma 156, Parcela 9 calle Kennedy N° 366, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2.021.- Dra. Agustina Taglioli-Prosecretaria.-

05/07/09 ABR. LIQ. N° 23142 \$1.038,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Ricardo Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. LOPEZ, GONZALO DAVID DNI N° 32.607.538 que en el Expte. N° C-108606/18, caratulado: "CARSA S.A. c/ LOPEZ GONZALO DAVID S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2020.- Encabezamiento: Antecedentes: Fundamentos: Parte Dispositiva: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la firma CARSA S.A. en contra del Sr. GONZALO DAVID LOPEZ, D.N.I. N° 32.607.538, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Trece Mil Ciento Cuarenta con Sesenta y Seis Ctvos. (\$13.140.66) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora (acaecida en fecha 15/05/2016) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por los motivos expresados en los considerandos, en la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Cincuenta y Tres con Cero Ctvos (\$12.353,00), equivalente a 10 UMAs, los que se fijan a la fecha de ésta sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengarán interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I. Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Sebastián Cabana -Juez- Ante Mí Dra. Gabriela E. Montiel Schnable Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2021.-

05/07/09 ABR. LIQ. N° 23084 \$1.038,00.-

Dra. Alejandra. María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo del Dr. Augusto José Bonilla, Prosecretario, en el Expte. N° C-72.099/16, caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos: BANCO MASVENTAS S.A. c/ MENGUAL, MARIA PATRICIA" hace saber a la Sra. MARIA PATRICIA MENGUAL, que se ha dictado la siguiente



Resolución: "San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2020.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1. Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de diez mil cuarenta pesos (\$10.040.-), más el impuesto al valor agregado, de corresponder.- Dicho importe deberá ser abonados en el término de diez días, en su defecto devengarán intereses que se calcularán desde el 30 octubre de 2020 -fecha de la planilla de liquidación obrante a fs. 180/181- y hasta el efectivo pago, aplicando la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina.- 2.- Registrar, acreditar copia en autos, notificar por cédula y hacer saber a C.A.P.S.A.P y a la Dirección Provincial de Rentas, a sus efectos.- Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero- Pte. de Tramite, Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini- Vocales.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero del 2021.-

05/07/09 ABR. LIQ. N° 23080 \$1.038,00.-

**INSCRIPCION DE MARTILLERO: OSCAR HORACIO GOMEZ D.N.I. N° 34.192.892.** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

05/12/16 ABR. LIQ. N° 23229 \$1.038,00.-

El Dr. Domingo Antonio Masacessi- Juez del Tribunal del Trabajo- Sala II- de la Provincia de Jujuy, presidente de trámite en el Expte. C-058053/15, caratulado: "Demanda laboral por ENFERMEDAD/ACCIDENTE DE TRABAJO: DIAZ, RAMON REYNALDO c/ SEVEN GROUP SA y OTROS" ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2017.- Atento lo manifestado por el Dr. Manuel E. Vivas en el escrito de fs. 29/35, procédase a la recarcatulación por Secretaría de los presentes autos, debiendo consignarse la siguiente: "ENFERMEDAD/ACCIDENTE DE TRABAJO: DIAZ, RAMON REYNALDO c/ SEVEN GROUP S.A.; IBARRA TORREZ, PORFIDIO; TORREZ, LEONILDA y SION S.R.L.". De la presente demanda de fs. 4/10 y de su ampliación de fs. 29/35 córrase traslado a los demandados SEVEN GROUP S.A., PORFIDIO IBARRA TORREZ, LEONILDA TORREZ Y SION S.R.L. en el domicilio denunciado para que comparezcan a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada, si así no lo hicieren (Art. 51 del CPT). Asimismo intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio Ley ( Art. 22 del CPT y 5 del CPC).- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- Proveyendo la presentación que antecede, estése a lo dispuesto precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Juez.- Ante Mí: Dra. Ana Lía Lambaré- Secretaria." y el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 1 de marzo del 2021.- Atento a lo solicitado por el Dr. Manuel Enrique Vivas a fs. 62, hágase saber al mismo que como medida de mejor proveer, deberá notificar a los codemandados mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que tomen la debida participación, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (Art. 195 y conos. del CPC y 103 del CPT).- Facúltese al interesado la confección y diligenciamiento de dichos edictos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Juez.- Ante Mí: Proc. María Emilia Jure-Firma Habilitada." Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la CPT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- Secretaria, a los... días de... del 2021.-

05/07/09 ABR. S/C.-

**EDICTOS DE CITACION**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en EXPTE. N° C-168376/2020 caratulado: Ausencia con Presunción de Fallecimiento (Ley 14394). Presunto Ausente: ALFARO CARLOS", se hace saber la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2.020.- Por presentado el Dr. Hugo Normando Condori por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de MARIA FIDENCIA MAMANI, DNI N° 14.787.577 a mérito del Poder para Juicios que acompaña. Admítase la presente demanda Ordinaria de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. CARLOS ALFARO, DNI N° 11.072.588, la que se tramitará de conformidad al Art. 25 de la Ley N° 14394. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente, la denuncia como Curadora designada de los bienes de CARLOS ALFARO a la SRA. LUCIANA NOELIA ALFARO, DNI N° 33.003.978 (hija), atento el testimonio que acompaña a fs. 18 de estos obrados, dictadas por el Juzgado de Primera Instancia n° 6 Secretaría 11 en el expte. n° C-053646/2015 (ausencia simple Ley 14.394).- Confírase traslado de la demanda al Sr. Defensor Oficial de Ausentes por el término de Diez Días, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.).- Al beneficio de justicia gratuita solicitado, acompañe los informes respectivos y se proveerá.- Intímese para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de los tres Kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Ordenase la publicación de edictos una vez cada seis meses.- Notificaciones martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- Decreto de fs. ...San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2021.- Al pedido de aclaratoria formulada a fs. 37 por el Dr. Condori, respecto del proveído obrante a fs. 35, hágase lugar, y en consecuencia en donde dice: "Ordénase la publicación de edictos UNA VEZ cada SEIS MESES" deberá decir: " Cítese al SR. CARLOS ALFARO por Edictos una vez por mes durante seis meses en los términos del Art. 88 del CCCN coherente con la Ley 14394".- Notifíquese por cédula.- Firmado Dra. Rondon, Marisa E. Juez.- Ante Mí: Dra. María Guillermina, Sequeiros-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de seis meses.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.-

03 MAR. 05 ABR. 03 MAY. 04 JUN. 05 JUL. 04 AGO. LIQ. N° 22761 \$2.076,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-123768/18- caratulado: "Sumarísimo por Cambio de Nombre S/P LOPEZ LUCAS, LUCIANO c/ LOPEZ, CARLOS EUGENIO hace saber que el Sr. LOPEZ LUCAS, LUCIANO D.N.I. N° 42.729.394, con domicilio real en Avda. Libertador N° 576 del B° Almirante Brown, San Salvador de Jujuy, promueve la presente acción a fin de suprimir su apellido paterno, en tal sentido se publica este Edicto:" San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2019.- Téngase por presentado el Sr. LUCIANO LOPEZ LUCAS, por parte, con el patrocinio letrado de la Dra. RAQUEL FLAVIA RAMOS ESPEJO, por constituido domicilio legal. Admítase la presente acción SUMARISIMA de CAMBIO DE NOMBRE, la que tramitará de conformidad a las prescripciones previstas por los Arts. 290, 395 y ss. del C.P.C., debiendo previamente proceder a su recarcatulación siendo lo correcto: Sumarísimo por Cambio de Nombre S/P LOPEZ LUCAS, LUCIANO c/ LOPEZ, CARLOS EUGENIO, en consecuencia remítanse los autos a Mesa General de Entradas a sus efectos.- Fecho, agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. A los fines previstos por el Art. 398 del C.P.C. cítese a las partes a la Audiencia que tendrá lugar el día 08 del mes de marzo del corriente año, a horas 8 y 30 a la cual el

demandado, CARLOS EUGENIO LOPEZ deberá concurrir a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora.- Hágase saber al actor que en caso de incomparecencia injustificada a la audiencia fijada, se los tendrá por desistidos de la demanda.- Asimismo, librense oficios a Mesa General de Entradas, Mesa Receptora de Denuncias de ésta ciudad y de la ciudad de San Pedro de Jujuy y Juzgados Federales N° 1 y N° 2 de ésta ciudad capital, a fin de solicitarle Informen si existen medidas cautelares y/o causas judiciales en contra del Sr. LUCIANO LOPEZ LUCAS DNI N° 42.729.394 y publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes en el lapso de 2 meses.- Facultase para el diligenciamiento de las diligencias ordenadas a la Dra. Raquel Flavia Ramos Espejo y/o la persona que la misma designe, los que deberán ser confeccionados por la letrada y presentados en Secretaría para control y firma.- Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el día siguiente hábil en caso de feriados.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Lis M. Valdecantos Bernal Lobos-Juez Habilitada- Ante Mí: Dra. Lucia Frías- Pro Secretaria Tec. de Juzgado.-

05 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 23238 \$692,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte N° C-147366/19, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ SERRANO VICENTA MARIA DEL ROSARIO - CRUZ JOSE OMAR S/ Ejecutivo" cita y emplaza a la demandada Sra. SERRANO, VICENTA MARIA DEL ROSARIO D.N.I. N° 26.130.926 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos Doce con un Centavo (\$9.512,01.-) en concepto de capital con mas la de Pesos Un Mil Novecientos Dos con 04/100 (\$1.902,04), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Febrero del 2021.-

05/07/09 ABR. LIQ. N° 23085 \$1.038,00.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS EULOGIO OCHOA LE. N° 3.452.850.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de febrero de 2021.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 23128 \$1.038,00.-

En el Expte. N° D-035600/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don MARTIN EUSEBIO GUZMAN MACIAS".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARTIN EUSEBIO GUZMAN MACIAS, DNI N° 23.811.476.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces por el término de cinco días.- Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Febrero de 2020.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 23121 \$346,00.-

Ref. Expte. D-035397/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MARCOS BENIGNO LARA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARCOS BENIGNO LARA DNI N°: 11.283.280.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Marzo de 2021.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 23122 \$346,00.-

Ref. Expte. A-48715/11 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MATILDE VELARDE CEJAS Y ANDRES FERROFINO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos MATILDE VELARDE CEJAS DNI N° 92.317.691 Y ANDRES FERROFINO DNI N° 18.642.868, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 días del mes de octubre de 2020.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 21986 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, declarase abierto el presente Juicio Sucesorio del Sr. VERAMENDI WALTER NORMANDO DNI N° 17.451.558 a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Procurador: Enzo Ruiz-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2021.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 23023 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-035387/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN OSCAR VINAL".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN OSCAR VINAL D.N.I. N°: 10.536.110.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2021.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 23178 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don HORTENCIO ARISTOBULO RUIZ, DNI N° M 8.174.764 (Expte. N-D-34764/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre de 2020.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 23154 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don LORETO RAFAEL ALVAREZ,





**DNI N° 7.274.649 (Expte. D-34849/2020).**- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 22 de Diciembre de 2020.-

**31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 23195 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **NANCY ISABEL BRAVO, DNI N° 17.561.018** (Expte N° D-34683/20).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaría de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 1 de febrero de 2021.-

**05/07/09 ABR. LIQ. N° 23169 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-35001/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MENDEZ, PRUDENCIO VIDAL"; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MENDEZ, PRUDENCIO VIDAL (DNI N° M 7.507.601).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dr. Claudio Roberto Rojas, Pro-Secretario.- San Pedro de Jujuy, 09 de Marzo de 2021.-

**05/07/09 ABR. LIQ. N° 22987 \$346,00.-**

Referente: Expte. N° D-013005/01, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don FERNANDEZ PEDRO PABLO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17.- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **FERNANDEZ PEDRO PABLO, D.N.I. N° 7.489.572.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Claudio Rojas-Secretario.- San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2021.-

**05/07/09 ABR. LIQ. N° 23243 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don CARLOS DANTE CORRADO, DNI N° 8.197.953 y Doña ISABEL MIRO, DNI N° 5.755.821** (Expte. N° D-35342/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaría de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2021.-

**05/07/09 ABR. LIQ. N° 23245 \$346,00.-**

Dra. Marisa Eliana Rondón-Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 3 Secretaría N° 6, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-166083/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de VILCA, ALEJANDRO SANTIAGO, hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2020. Atento haberse reunido los extremos que prevé el Art. 436 del C.P.C., declarase abierto el presente Juicio Sucesorio del Sr. **ALEJANDRO SANTIAGO VILCA DNI N° 25.613.877**; a cuyo fin, publíquese Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondón-Juez: Ante mí: Valeria A. Bartoletti- Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2021.-

**05 ABR. LIQ. N° 23207 \$1.038,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4 en el Expte. N° C-173676/2021, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de IGNACIO PEREZ JULIAN VALERIO, IGNACIO MARIO JORGE" cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes de los Sres. **IGNACIO PEREZ JULIAN VALERIO DNI N° 11.649.471 e IGNACIO MARIO JORGE DNI N° 8.199.301**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CC y C) y en un diario Local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Frías- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2021.-

**05 ABR. LIQ. N° 23068 \$692,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-156985/19 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: **ORIUOLA ALEJANDRA Y CALIVA CONTRERAS INOCENCIO** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ORIUOLA ALEJANDRA D.N.I. 3.163.217, Y INOCENCIO CALIVA CONTRERAS D.N.I. 92.843.876.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Sandra M. Torres- Secretaría Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2020.-

**05 ABR. LIQ. N° 23208 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-171181/20: "Sucesorio Ab-Intestato: **SULLCATA MARCA, DARÍA Y TARCAYA, DESIDERIO**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **DARIA SULLCATA MARCA D.N.I. N° 93.165.376 y del Sr. DESIDERIO TARCAYA D.N.I. N° 8.200.853.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 2, Dr. Diego Armando Pucea- Juez- Secretaría N° 3, Proc. Agustina M. Navarro-Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2021.-

**05 ABR. LIQ. N° 23200 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte N° C-166683/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **ESTRAMBASAGUAS, JOSE** Solic. por Burgos, María Luisa y otros" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE ENTRAMBASAGUAS D.N.I. N° 4.385.812.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. María de Los Ángeles Meyer-Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2021.-

**05 ABR. LIQ. N° 23213 \$346,00.-**

El Juzgado de 1ra. Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-170.804/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **RIVERO, PEDRO NICANOR**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO NICANOR RIVERO DNI N° 8.202.929.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C. C. y C.) en el

Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriel E. Montiel Schnaible- Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo del 2021.-

**05 ABR. LIQ. N° 22901 \$346,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaría- en el Expte. N° C-021167/14: "Sucesorio Ab-Intestato: **ALEMAN, ELENA**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **ELENA ALEMÁN D.N.I. 9.634.927.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaría N° 1: Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2021.-

**05 ABR. LIQ. N° 22910 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expediente N°: C-172473/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **MARIA GARECA** cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **MARIA GARECA** cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de la Sra. **ELENA ALEMÁN D.N.I. 9.634.927.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dr. Fabián Carlos Lemir- Secretario Juzgado Primera Instancia N° 6- Secretaría 11.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2021.-

**05 ABR. LIQ. N° 23225 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría 14, en el Expte. N° C-172341/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **ANACHURI MARIA LUISA ANACHURI** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA LUISA ANACHURI D.N.I. F. 5.885.405.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2021.-

**05 ABR. LIQ. N° 23170 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-170863/20 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de **HEREDIA CHANI CATALINA BERTA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **HEREDIA CHANI CATALINA BERTA, DNI 5.861.628.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y Diario local por tres veces en el término de cinco días.- Juez: Dra. Rondon Marisa Eliana- Secretaria: Dra. Bartoletti Valeria Alejandra.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2021.-

**05 ABR. LIQ. N° 23211 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **CASTRO, ALBERTO**, en Expte. N° C-110244/18 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: **VILLEGAS FARFAN ROSA, DNI N° 92.360.282.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo del 2.021.-

**05 ABR. LIQ. N° 23211 \$346,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en Expte. C-171282/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **TAPIA, MAURO FABIAN**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **MAURO FABIAN TAPIA, DNI N° 29.211.239**, de estado civil casado, fallecido el 25 de Diciembre del año 2019 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, Republica, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2021.-

**05 ABR. LIQ. N° 23141 \$346,00**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-080633/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **ZAMBRANO, BLANCA** cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **BLANCA ZAMBRANO DNI N° 11.664.095.**- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez y tres veces en cinco días en Diario Local.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2018.-

**05 ABR. LIQ. N° 23155 \$346,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-173894/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato **CRUZ, AURELIA**", cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores de **AURELIA CRUZ D.N.I. 9.649.968.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaría: Dra. Laura Duazo Fernández.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2021.-

**05 ABR. LIQ. N° 23256 \$346,00**

Dra. Marisa E. Rondón Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-172.124/21, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato, **LONGOMBARDO, MARCELO RODOLFO**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **LONGOMBARDO, MARCELO RODOLFO, D.N.I. 18.447.118** a cuyo fin publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 CCN) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María E. Rondón-Juez- Ante Mí Dra. Valeria Alejandra Bartoletti-Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2021.-

**05 ABR. LIQ. N° 23241 \$346,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-174002/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **ALVAREZ SIMON.**" Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: Sr. **ALVAREZ SIMON, D.N.I. N° 08.468.304** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2021.-

**05 ABR. LIQ. N° 23249 \$346,00**

